



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 231

PERIODO LEGISLATIVO 19890

**EXTRACTO:** PEF, NOFA Nº 088/90 QUE AJUNTA FOTOCOPIA  
AUTENTICADA DEL DFO. Nº 1929/90 QUE VESA EN SU TOTALI  
DAD LA LEY MODIFICATORIA DE SU SIMILAR Nº 234 (BANCO  
DEL TERRITORIO, SU TRANSF. EN ENTIDAD AUTARQUICA)

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_


COMISION Nº 5

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

ASUNTOS ENTRADOS 48

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 10-08-90 Hs. 13<sup>00</sup> Firma 

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*Gobernador*

**N. LEGISLATURA TERRITORIAL**  
**MESA DE ENTRADA**  
**10 AGO 1990**  
SEC. L N° 231 HORA 1345

NOTA N° **088** /90.-  
LETRA: GOB.-

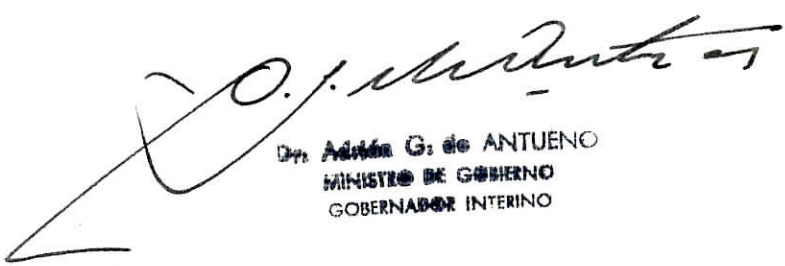
USHUAIA, 10 AGO. 1990

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de hacerle llegar fotocopia autenticada del Decreto n° 1.929/90, por el cual se veta en su totalidad la Ley sancionada por esa Cámara, con fecha 13 de Julio del corriente, referente a la modificación de su similar n° 234.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.-

Agregado: lo indicado en el texto.-

  
Dr. Adán G. de ANTUENO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
Don Walter Rubén AGUERO.

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

1929

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, - 9 AGO. 1990

VISTO: La sanción dada por la Honorable Legislatura, en la sesión del día 13 de JULIO de 1990, al proyecto de Ley modificatorio de la Ley 234, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Territorio (Decreto-Ley 2.191/57); confirmada con esos mismos alcances y en cuanto no se le anteponga, por la Ley 23.775, para serlo con carácter transitorio de la Provincia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; atribuye al Gobernador la potestad de nombrar y remover, (Art. 20 inc. 12) la que no puede ser conferida por ninguno de los Poderes, ni el Ejecutivo ni el Legislativo, a otro órgano, sea éste, de la estructura jurídica interna o ajeno a ella.

Que, los entes autárquicos, con hacienda propia se diferencian entre ellos, a partir de la propiedad de esa hacienda. Cuando esta se compone de aportes, de aquellos que con el Estado, mantienen solamente una relación salarial, donde se generan dichos aportes; se ajusta a derecho que los aportantes se hallen representados en la conducción y administración del ente autárquico.

Que en el caso del Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur su hacienda propia, que cumple funciones de capital, es de propiedad absoluta del Estado, como lo determinó la Ley 234, de donde emerge una responsabilidad intransferible, que condiciona la designación de quienes lo han de dirigir y administrar; a ser ejercida únicamente por el Estado.

Que la soberanía de un ente autárquico con hacienda propia, cuando ésta es propiedad del Estado, queda ilimitadamente en manos de

*J. C. Garrido*

///...2

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

1112...

éste. Razón por la cual, el Estado no puede delegar la designación de quienes estarán encargados de su conducción y administración.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 42º, del Decreto-Ley 2.191/57.-


Por ello:

EL GOBERNADOR INTERINO DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A

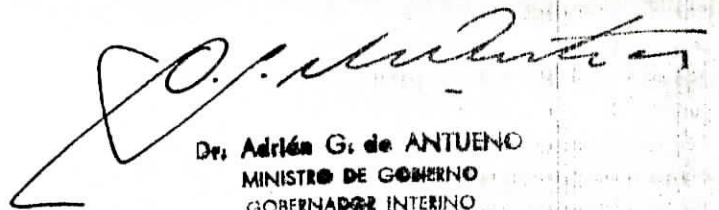
ARTICULO 1º.- VETASE en su totalidad la sanción dada por la Honorable Legislatura Territorial el día 13 de JULIO de 1990, al proyecto de ley Modificatorio de su similar N° 234 (Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° **1929** /90.-



MIGUEL VACAS  
Ministro de Economía y Hacienda



Dr. Adrián G. de ANTUENO  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

ES COPIA

JUAN CARLOS GARRIDO  
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL